



# Municipalidad Distrital de Pachacámac

Año de la Consolidación del Mar de Grau

05 SET. 2016

ACUERDO DE CONCEJO N° 38 -2016-MDP/C

Pachacámac,

31 AGO. 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 31 de Agosto del 2016, Informe N°131-2016-MDP/GSCMA-SGTOV de fecha 16 de Agosto del 2016 e Informe N° 284-2016-MDP/CAJ de fecha 25 de Agosto del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial dependiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre **Modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Pachacámac para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que (...) Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, a través del artículo 81° numeral 1.9) de la norma acotada establece como función de las municipalidades provinciales supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito. Asimismo respecto a las funciones compartidas de las municipalidades provinciales en el numeral 2.3) del art. 81° de la norma citada señala la función de supervisión del servicio público de transporte.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2016-MDP/C de fecha 23 Febrero del 2016, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Pachacámac para la fiscalización del servicio público de transporte de personas y carga, contando con el informe favorable de la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que señala que considera viable en virtud de que la disponibilidad presupuestal y la certificación se ejecutarán de acuerdo a los ingresos planteados por la unidad orgánica.

Que, con Oficio N° 1669-2016-MML/GTU la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala que el Acuerdo de Concejo N° 009-2016-MDP/C de fecha 23 de Febrero del 2016, que aprueba la suscripción del convenio fue efectuado antes de la publicación de la Ordenanza N° 1938, que establece el porcentaje de recaudación para el ejercicio 2016



# Municipalidad Distrital de Pachacámac

Año de la Consolidación del Mar de Grau'

aplicable al Servicio de Administración Tributaria - SAT, modificándose en este sentido la cláusula cuarta del citado convenio, asimismo se deberá indicar el cargo del coordinador para la ejecución de convenio.

Que, se debe precisar que mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2016-MDP/C, se aprobó la suscripción del convenio citado, el mismo que cuenta con los informes técnicos aprobatorios que sustentan su suscripción, sin embargo posterior a su aprobación hubo la dación de la Ordenanza Metropolitana N° 1938-MML, por lo que la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite la propuesta de convenio modificándose la cláusula cuarta, con respecto a la consignación de los dispositivos legales que aprueban el porcentaje asignado al Servicio de Administración Tributaria - SAT, **debiendo precisar que no existe cambio en el convenio aprobado con respecto a los compromisos asumidos por la municipalidad.**

Que, mediante Informe N° 131-2016-MDP/GSCMA-SGTOV, la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial, señala que es necesario realizar la fiscalización de transporte regular y no regular de pasajeros y carga, por la alta demanda del mismo y la problemática existente siendo beneficioso la suscripción del convenio por cuanto va a establecer el control del tránsito, fiscalización, imposición de sanciones y supervisión del servicio público de transporte de personas y carga en la jurisdicción de Pachacámac. Asimismo con Informe N° 284-2016-MDP/GAJ de fecha 25 de Agosto del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la aprobación de la modificación de la cláusula cuarta reformulada en virtud a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1938-MML, del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Pachacámac para la fiscalización del servicio público de transporte de personas y carga, previo a su sometimiento ante el Pleno del Concejo Municipal para su debate y/o aprobación conforme lo establece el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades a efectos de que se autorice al señor Alcalde la suscripción del mismo.

Que, conforme lo prescribe el numeral 77.3) del Artículo 77° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" por los Convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro del marco legal y en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el numeral 26) del artículo 09° de la Ley N° 27972, precisa que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, según el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, "son atribuciones del alcalde...celebrar todos los actos, contratos y **convenios** necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 26) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", contando con **MAYORIA** de voto de los Señores Regidores, se:

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO MODIFICAR** la Cláusula cuarta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de



# Municipalidad Distrital de Pachacamac

Año de la Consolidación del Mar de Grau

Pachacamac para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, aprobado mediante acuerdo de concejo N° 009-2016-MDP/C de fecha 23 de Febrero del 2016, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera; a saber:

## CLAUSULA CUARTA: DE LOS INGRESOS

EL MONTO TOTAL DE LOS INGRESOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR LA MML A TRAVES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SAT POR LA IMPOSICION DE LAS RESOLUCIONES DE SANCION Y/O ACTAS DE CONTROL EFECTUADAS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO, SE DISTRIBUIRA DE LA SIGUIENTE FORMA: 30% PARA LA MML Y 70% PARA LA DISTRITAL, DEDUCIENDO PREVIAMENTE LOS COSTOS DE RECAUDACION ESTABLECIDOS EN UN 2%, PORCENTAJE ASIGNADO AL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MML PARA EL AÑO 2016 POR LA ORDENANZA N° 1938.

LA MML Y LA DISTRITAL ACUERDAN QUE EL PORCENTAJE DEL 2% SE MODIFICARA EN FORMA AUTOMATICA DESDE EL 1° DE ENERO DEL 2017 AL QUE ESTABLECE LA ORDENANZA N° 1332 O AL QUE DETERMINE EL CONCEJO METROPOLITANO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL, SIN NECESIDAD DE MODIFICAR EL PRESENTE CONVENIO.

LA MML EFECTUARA LA TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE A FAVOR DE LA DISTRITAL EL PRIMER DIA HABIL DE LA TERCERA SEMANA DE CADA MES.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y por su intermedio a la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial dependiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Estadística e Informática cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, dentro del día siguiente de su aprobación

**ARTICULO QUINTO: DISPENSAR** del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
  
Abog. Freddy Ruiz Gomez,  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
  
Hugo L. Ramos Lescano  
ALCALDE